



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 683/13

Sucre, 25 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, de conformidad a las atribuciones del H. Concejo Municipal, se determina que velando el Interés Superior de la Niñez y Adolescencia del municipio de Sucre, proponer la presente disposición legal en el sentido de reconocer los servicios básicos fundamentales en virtud a la Constitución Política del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, ha determinado que los Servicios Básicos, Constituyen Derechos Humanos, y estos se consolidan garantizando el pleno acceso del pueblo Boliviano a estos servicios en condiciones equitativas.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, tiene la obligación de prever y garantizar servicios de Educación Pública y Gratuita, con relación al conocimiento de la Tecnología, mismo que es fundamental para garantizar el pleno desarrollo del Pueblo Boliviano.

Que, el Pueblo Boliviano, reconoce otros Servicios Fundamentales para las personas como son La Información, La Comunicación Telefónica, La Energía Eléctrica, El Internet y el conjunto de los sistemas de comunicación, determinando que en el mundo de hoy el acceso a información y comunicación **NO puede ser solamente un privilegio de quienes pueden pagar altos precios por estos servicios o la tecnología de comunicación.**

Que, la Constitución Política del Estado, mismo que en su Art.- 283 nos dice. El gobierno municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias etc. mismas que es concordante con el Art.- 34 Numeral I), de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art.- 77 establece que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 78 Parágrafo III) El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, **Científica, Técnica y Tecnológica**, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

Que, de conformidad, al Art.- 62 Inc. a), del Reglamento Interno de Funcionamiento de Debates nos menciona que la Comisión de la Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tiene como atribución el de Promover Políticas de Desarrollo Humano en la sección Capital.

Que el Art.- 44 Numeral 7); de la ley de Municipalidades indica "Supervisar por al eficiente prestación de servicio a la comunidad" y el Numeral 8) señala: "Planificar, Organizar, Dirigir y Supervisar las labores del Órgano Ejecutivo".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 683/13

Que, la Ley de Educación N° 070 (Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez) establece en su Art.- 5 Núm. 2), nos menciona que el Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la **Tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.**

Que, de conformidad al Art.- 80 Numeral 2; Inc. a), de la Ley de Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez, mismo que señala: los Gobiernos Municipales son Responsables de dotar financiero y garantizar los servicios básicos, infraestructura mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial así como las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 216779, es muy clara al establecer que en su Art.- 11, "Todas las Entidades Públicas. Para asignar recursos, deben elaborar, ejecutar y avaluar sus planes, de acuerdo a las normas, la asignación de recursos se hará de acuerdo a la definición de planes.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como establece el Art 12 Numeral 4, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias correspondientes y dentro del marco estricto de sus competencias y de conformidad a la normativa en actual vigencia, prevea recursos económicos en el POA de la presente gestión, para insertar en cada Unidad Educativa del (área rural y urbana), el acceso a servicios de Educación Pública, con relación al conocimiento de la Tecnología, Información e internet, y La Comunicación Telefónica, mismos que son fundamentales en el pleno desarrollo del Pueblo Boliviano.



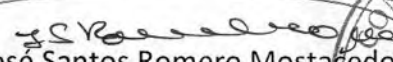
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 683/13

- Art. 2.-** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que a través de las Unidades Correspondientes, realice la dotación, el control, instalación, mantenimiento y el uso correcto de estos servicios de Educación Pública.
- Art. 3.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

